**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASTEL CASTELLANA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.".-**

**OTORGADA: POR ING. JOHANNA SOLEDAD RUQUE CHAMBA Y OTROS.-**

**CUANTIA: $ 400,00**

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy martes dos de Junio del año dos mil nueve, ante mi doctor Eduardo Beltrán Beltrán, **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA,** comparecen: la Ingeniero **JOHANNA SOLEDAD RUQUE CHAMBA,** por sus propios derechos, soltera; Ingeniero **MARIA DE LOS ANGELES ARBOLEDA LASCANO,** por sus propios derechos, soltera; Ingeniero **RODRIGO ANDRES MERCHAN VILLAGRAN,** por sus propios derechos, soltero; e, Ingeniero **EDUARDO SAMUEL MONTALVAN CELI,** por sus propios derechos, soltero; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, la misma que copiada textualmente es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que se contiene de conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de este contra[illegible]n de compañía los señores: Ing. Johanna Soledad Ruque Cham[illegible]il soltera, con cédula de ciudadanía No 1103924435, Ing. María de los Angeles Arboleda Lascano, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía No. 1104046105, Ing. Rodrigo Andrés Merchán Villagrán, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 1103431944; e, Ing. Eduardo Samuel Montalván Celi, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 1104201676; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Loja, Cantón Loja, provincia de Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta

KOFAX
DEMO MODE

KOFAX
DEMO MODE

constitución de compañía y comparecen por sus propios y personales

**SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **"CASTEL CASTELLANA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA."**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. -

**TERCERA.-** ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **"CASTEL CASTELLANA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA."**.-

**CAPÍTULO PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- **ARTÍCULO UNO.-** NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de **"CASTEL CASTELLANA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA."**. **ARTÍCULO DOS.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja y por resolución de la junta general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-** OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social principal: a) Proveer de servicios, productos, equipos y suministros en general de electrónica, telecomunicaciones, electricidad, domótica, biometría, energías alternativas, automatización, robótica, nuevas tecnologías, y demás áreas relacionadas directa o indirectamente a las mencionadas, con el objeto de satisfacer las necesidades de comunicaciones y telecomunicaciones, mediante la integración de sistemas y tecnologías de la información; b) Controlar, organizar, dirigir, implementar, administrar, diseñar, planificar, innovar, configurar, instalar, proveer soporte técnico y mantenimiento de redes LAN, MAN, WAN, alámbricas e inalámbricas; c) Gestionar, fiscalizar, dirigir, implementar, diseñar y planificar proyectos en electrónica, telecomunicaciones, electricidad, domótica, biometría, energías alternativas, automatización, robótica, nuevas tecnologías, y demás áreas relacionadas directa o indirectamente a las mencionadas; d) Ofrecer, asesoría y capacitación en las áreas de electrónica, telecomunicaciones, electricidad, domótica, biometría, energías alternativas, automatización, robótica nuevas tecnologías, y demás áreas

relacionadas directa o indirectamente a las mencionadas; e) Proveer soluciones en los campos de la electrónica y telecomunicaciones; f) en el campo de la electrónica ofrecerá: Diseño, asesoría, evaluación, reparación, e instalación de sistemas electrónicos avanzados; g) en el campo de las telecomunicaciones ofrecerá: diseño, evaluación, fiscalización e instalación de sistemas de redes de comunicación cableados o inalámbricos; h) capacitación en el manejo de software especializado para cálculo numérico y tratamiento de datos, así como también software de diseño de circuitos electrónicos; i) además se dedicará al e-commerce; j) soluciones integrales en sistemas de cableado estructurado y fibra óptica, procesadores de comunicaciones PBX y VOIP, sistemas eléctricos y automáticos de iluminación, sistemas inteligentes de detección de incendios y CCTV, redes LAN, MAN, WAN, redes WIFI, sonorización; k) sistemas de telemetría, sistemas de seguridad, control industrial, edificios inteligentes, diseño y creación de páginas Web y desarrollo de software; l) Comercialización, venta de productos para conectividad de redes en cobre y fibra óptica, material informático, productos para telecomunicaciones en activos y pasivos, alámbrico e inalámbricos; ll) Proveer de Servicios de Internet (ISP).- En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.**- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.**- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- **ARTICULO CINCO.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE A[illegible] dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas [illegible] dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que estarán

KOFAX
DEMO MODE

representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.**- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los ta

**ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de apor

interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un

KOFAX
DEMO MODE

KOFAX
DEMO MODE

duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE.- las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y, c) las demás que se establecieren legalmente.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder, Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISEIS.- la responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales, se limita

KOFAX
DEMO MODE

te al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
es prescritas por la Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
TRACION.- ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración
de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de
Socios, el Presidente y el Gerente General.- SECCION UNO: DE LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es
el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente
convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.- ARTICULO
DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de Socios, son ordinarias y
extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
constituida.- ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo
menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier tiempo en
que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como
extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTICULO
VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada
uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para
cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el
orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTICULO
VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la

primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo [illegible] que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios hayan o [illegible] la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no d[illegible] dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta General de Socios: a) Resolver sobre al aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver

KOFAX
DEMO MODE

sobre la forma de reparto de las utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) acordar la exclusión de un socio, de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio os casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) aprobar los reglamentos de [illegible] Aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creació[illegible]e sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la comp[illegible]se y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren de autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.- SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) reemplazar al Gerente General,

KOFAX
DEMO MODE

por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el mismo; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y la Junta General de Socios.-- **SECCION TRES.-** DEL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS .-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en ma lir las actividades de la compañía; e) realizar concepto de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el

KOFAX
DEMO MODE

balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la compañía y las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones pertinentes.- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de [illegible]ecialmente por lo establecido en la sección doce de esta [illegible] por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- CUARTA: DECLARACIONES.- UNO El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: cada uno de los socios: Ing. Johanna Soledad Ruque Chamba, Ing. María de los Angeles Arboleda Lascano, Ing. Rodrigo Andrés Merchán Villagrán, e, Ing. Eduardo Samuel Montalván Celi, suscriben cien participaciones de un dólar cada una, pagan en numerario la cantidad de cincuenta dólares de Los Estados Unidos de América; y, así mismo cada socio queda adeudando

KOFAX
DEMO MODE

la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.- El pago del cincuenta por ciento del capital suscrito, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco Pichincha, sucursal Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía por cada socio, en la suma que le corresponde y en el plazo de doce meses contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil de Loja.- **DOS.-** Cuadro de suscripción y pago del capital social.

| Socios | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital por pagar | Participaciones |
|---|---|---|---|---|
| Ing. Johanna S. Rugel Chamba | 100.00 | 50.00 | 50.00 | 100 |
| Ing. María Arboleda Lascano | 100.00 | 50.00 | 50.00 | 100 |
| Ing. Rodrigo A. Merchán Villagrán | 100.00 | 50.00 | 50.00 | 100 |
| Ing. Eduardo S. Montalván Celi | 100.00 | 50.00 | 50.00 | 100 |
| TOTALES | 400.00 | 200.00 | 200.00 | 400 |

KOFAX
DEMO MODE

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

**TRES.**- Los socios fundadores de la compañía autorizan a la Ing. Johanna Soledad Ruque Chamba, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la superintendencia de Compañías en Loja, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes, con miras a que esta compañía pueda operar legalmente.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la compañía en referencia.- Dígnese Atendernos. - Firma) Dr. Luis Santín Campoverde.- ABOGADO.- Matrícula 2262. C.P.J.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de votación.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman).- Ing. Johanna Soledad Ruque Chamba.- Ing. María de los Angeles Arboleda Lascano.- Ing. Rodrigo Andrés Merchán Villagrán.- Ing. Eduardo Samuel Montalbán Celi.- El Notario: f) Doctor Eduardo Beltrán Beltrán.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** que la sello, signo y firmo en [KOFAX DEMO MODE] r y fecha de su celebración.-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
*Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán*
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf:2560285

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

KOFAX
DEMO MODE
IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7247134
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** SANTIN CAMPOVERDE LUIS ENRIQUE
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/05/2009 12:41:53

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CASTEL CASTELLANA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

RA -

KOFAX
DEMO MODE

ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. 09.L.ICLZCH.112 de fecha 10 de Junio del 2009, APROBO la Constitución de la *COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASTEL CASTELLANA DE TELECOMUNICACIONES" CIA LTDA.*, particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Junio 11 del 2009

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100002005400
Telf. 2560285

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con es ta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirr e, INTENDENTE DE COMP AÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 09.L.ICLZCH.112, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 482, y anotada en el repertorio con el No. 1127, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 10 de junio del 2009.

Loja, 11 de junio del 2009.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

BANCO PICHINCHA C.A.

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, LUNES, 1 DE JUNIO DEL 2009
Mediante comprobante No.- 394993281 , el (la)Sr. (a) (ita): JOHANNA SOLEDAD RUQUE CHAMBA
Con Cédula de Identidad: 1103924435 consignó en este Banco la cantidad de: USD. 200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CASTEL CASTELLANA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | | VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | JOHANNA SOLEDAD RUQUE CHAMBA | 1103924435 | $. | 50.00 | usd |
| 2 | ARBOLEDA LASCANO MARIA DE LOS ANGELES | 1104046105 | $. | 50.00 | usd |
| 3 | MERCHAN VILLAGRAN RODRIGO ANDRES | 1103431944 | $. | 50.00 | usd |
| 4 | MONTALVAN CELI EDUARDO SAMUEL | 1104201676 | | 50.00 | usd |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| 16 | | | | | |
| 17 | | | $. | | |
| 18 | | | $. | | |
| 19 | | | $. | | |
| | | TOTAL | $. | 200.00 | usd |

KOFAX
DEMO MODE

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO DEL PICHINCHA
Atentamente
GERENTE
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. ICLZCH.090567

Loja, 10 JUN. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CASTEL CASTELLANA DE TELECOMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma

KOFAX
DEMO MODE